## **ACUERDO LABORAL**

Sobre las condiciones aplicables a los empleados del Grupo Banco Popular que pasan a la nueva sociedad Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L.

En Madrid, a dieciséis de diciembre de 2013

## **REUNIDOS**

De una parte, D. José Luis Manso Zorzo y D. Juan J. Vives Ruiz, en nombre y representación de Banco Popular Español, SA.

Y de otra parte, en nombre de la Representación Legal de los Trabajadores de Banco Popular Español, S.A.:

- Por **CC.00**.: D. Guillermo Saldaña Naranjo, D. Agustín González Pastor, D.José Fernández Álvarez y D<sup>a</sup>. Natalia Castro Font.
- Por **U.G.T.**: D. Luis del Corral Pindao, D. Antonio Martínez Tortosa y D<sup>a</sup>. Maria del Carmen Garrido Sanz.
- Por **Segrupo:** D. Rafael Blanco Corral y D. Arturo de la Torre de la Cruz.
- Por C.G.T.: D. Arsenio González Rozas y D. José Antonio López Sánchez.
- Por FITC: D. Miquel Tomás Lozano Santos y D. Juan José Fonticoba Betanzos.

Ambas partes intervinientes, reconociéndose mutua y recíproca capacidad para este acto, en base a la representación que cada una de ellas ostenta.

## **MANIFIESTAN**

Que el Banco Popular Español, S.A., ha alcanzado un acuerdo con Värde Partners y Kennedy Wilsson para la creación de una nueva sociedad (Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L.), a la que se traspasará el negocio de la gestión de los activos inmobiliarios del Grupo Banco Popular, junto con la totalidad de elementos materiales vinculados al desarrollo de esta actividad –excluidos los propios inmuebles gestionados-.

Que, conscientes de la importancia que tienen las personas para que cualquier proyecto alcance los éxitos deseados, el Banco Popular Español, S.A., mantiene el firme compromiso de que todo este proceso, se lleve a cabo con el máximo respeto y consideración hacia los trabajadores que van a integrarse en la plantilla de esta nueva sociedad, garantizando la continuidad en las relaciones laborales.

En este contexto y en cumplimiento de lo que dispone el apartado 6 del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, se ha informado a la Representación Legal de los Trabajadores sobre los aspectos relevantes de esta operación y en concreto, sobre los motivos, las consecuencias jurídicas, económicas y sociales para los trabajadores a quienes afecta, habiéndose puesto a su disposición la documentación prevista en el artículo 39 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Que, tras las conversaciones mantenidas al respecto y para su aplicación a los trabajadores de Banco Popular Español, S.A., que pasan a la nueva sociedad (Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L.) para la gestión, recobro y recuperación del negocio inmobiliario del Banco, ambas partes,

## **ACUERDAN**

- 1. Que una vez se haya hecho efectiva la transmisión, la nueva Sociedad, Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L., se subrogará en todos los derechos y condiciones laborales y de Seguridad Social, que tuvieran reconocidos los trabajadores procedentes del Banco Popular Español, S.A., pertenecientes a las plantillas de las oficinas objeto de transmisión (detalladas en anexo I), lo que implica que en Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L., estos 170 empleados mantendrán "ad personam" todos sus derechos laborales vigentes en la fecha de la transmisión, siendo de aplicación el XXII Convenio Colectivo de Banca mientras permanezca en vigor.
- 2. En consecuencia, todos y cada uno de los empleados procedentes del Banco Popular Español, S.A., pertenecientes a las plantillas de las oficinas objeto de transmisión en el momento en que ésta se lleve a cabo:
  - Pasarán a Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L., con las mismas condiciones que tuvieran reconocidas a la fecha de la transmisión.
  - Con independencia de la estructura salarial de la nueva sociedad y la periodicidad de los pagos que corresponda por aplicación del convenio colectivo en el que Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L., quede encuadrada, todos los trabajadores incursos en la operación recibirán el importe en cómputo anual del salario íntegro que tuvieran reconocido en su empresa de procedencia.
  - Asimismo, conservarán la antigüedad que tuvieran reconocida en Banco Popular Español, S.A., a fecha de la transmisión, a todos los efectos, incluidos los indemnizatorios.
- 3. Que todos los empleados procedentes del Banco Popular Español, S.A., pertenecientes a las plantillas de las oficinas objeto de transmisión, mantendrán en la nueva Sociedad, todos los derechos laborales en las mismas condiciones en que los vinieran disfrutando en el Banco Popular Español, S.A., con especial referencia a jornada, licencias, complemento por incapacidad temporal y vacaciones.

En consecuencia, en el ámbito de su respectiva vigencia, estos empleados, mantendrán como derecho "ad personam" todos los beneficios y derechos derivados de los distintos acuerdos laborales vigentes en el Grupo Banco Popular, en sus mismos términos, alcance y vigencia que tuvieran en la fecha de transmisión, entre los que se encuentran los siguientes:

- Acuerdo Laboral sobre el sistema de previsión social y exteriorización del Fondo de Pensiones.
- Acuerdo sobre el Plan de Igualdad.

- Acuerdo de Libranza de Sábados.
- Acuerdo sobre el Protocolo de convergencia y homologación de las condiciones laborales aplicables a la plantilla resultante del proceso de fusión e integración de Banco Pastor, SA. en Banco Popular Español, S.A.
- 4. Que durante los tres años siguientes a la fecha de transmisión, Banco Popular Español, S.A., responderá solidariamente junto con la nueva Sociedad, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y vigentes en el momento de materializarse jurídicamente la misma, incluidos los derechos en materia de compromisos por pensiones que le eran de aplicación en Banco Popular Español, SA.
- 5. Que, adicionalmente, en el marco del presente acuerdo, y como medida singular y excepcional, todos los trabajadores procedentes de Banco Popular Español, S.A., que pasen a Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L., con efectividad del 1 de enero de 2014, dispondrán de una opción de reincorporación a la plantilla de Banco Popular Español, S.A. que vendrá regulada conforme a los términos y condiciones que expresamente se recogen en la carta que les será entregada al efecto, razón por la que su contenido se adjunta al presente Acuerdo como Anexo II.

A título meramente enunciativo, entre otros términos y condiciones que permitirán el ejercicio de esta opción, se encuentran los siguientes:

La opción de reincorporación se podrá ejercer, en los períodos que más adelante se indican, a partir del 1 de enero de 2017, siempre que el empleado continúe permaneciendo en situación de activo en Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L., quedando obligado el Banco a ofrecer, en el plazo de los seis meses siguientes, la reincorporación a los trabajadores que la soliciten, siempre que su número no exceda del 15% de los empleados procedentes de Banco Popular Español, S.A., abarcados por el cambio de titularidad de negocio en el momento de la transmisión y cumplan los términos y condiciones recogidos en la carta del Anexo II. En dicho número computarán también los empleados que, reuniendo todos los requisitos necesarios para ello, soliciten la reincorporación, a partir del 1 de enero de 2017, para jubilarse en el Banco.

Los períodos en los que se podrá solicitar la reincorporación al Banco son los siguientes:

- Período 1: Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 1 de febrero de 2017.
- Período 2: Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de febrero de 2018.
- Período 3: Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 1 de febrero de 2019.
- Período 4: Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 1 de febrero de 2020.
- Período 5: Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 1 de febrero de 2021.
- Período 6: Desde el 1 de enero de 2022 hasta el 1 de febrero de 2022.
- Período 7: Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 1 de febrero de 2023.

En el caso de que en cualquiera de estos períodos, el número de solicitantes excediera del 15% del total de los empleados procedentes del Banco que hubieran pasado a la nueva sociedad con efectividad del 1 de enero de 2014, la reincorporación se ofrecerá a los solicitantes, atendiendo al criterio de

antigüedad, de modo que tengan prioridad de retorno los empleados con mayor antigüedad reconocida en el Banco.

6. En aquellos casos en los que la reincorporación se solicite en los términos previstos anteriormente, el Banco, atendiendo a las necesidades existentes para la cobertura de puestos en ese momento y al perfil profesional del solicitante, tratará de ofrecer un destino que, en la medida de lo posible, sea compatible con la situación e intereses personales y profesionales del solicitante.

En el caso de que en uno o varios de los períodos antes referidos, el número de solicitudes de reincorporación, según el cómputo indicado anteriormente, resulte inferior al límite del 15% establecido, la diferencia existente en cada período se acumularía al Período 7, de forma que en el citado período el límite máximo de solicitudes de reincorporación sería equivalente al 10% de los empleados procedentes de Banco Popular, abarcados por la operación en el momento de la transmisión, más el excedente que no hubiera sido cubierto en cada uno de los seis períodos anteriores, de modo que se garantice, a todos los empleados procedentes del Banco Popular, la posibilidad de ejercer, si así lo desea, su opción de reincorporación.

En el momento de producirse la reincorporación del solicitante, el Banco Popular Español, SA., le reconocerá a todos los efectos, incluidos los indemnizatorios, el tiempo trabajado en Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L. como si durante la totalidad del tiempo trabajado en la misma, el empleado hubiera permanecido en el Banco.

Aquellos solicitantes que no hubieran podido reincorporarse por exceder del límite del 15% antes mencionado, podrán volver a cursar de nuevo su petición en cualquiera de los períodos siguientes.

- 7. Que, en materia de compromisos por pensiones, todos los empleados procedentes de Banco Popular Español, S.A., que pasen a la nueva Sociedad, mantendrán la totalidad de sus derechos en esta materia.
- 8. Que por parte de Banco Popular Español, S.A., se mantendrá a los empleados procedentes del propio Banco, que pasen Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L., durante la vigencia del presente Acuerdo, las condiciones comerciales de los préstamos y créditos en vigor que actualmente se les vienen aplicando.

Además, durante la vigencia del presente Acuerdo el Banco Popular Español, S.A., se compromete a aplicar al colectivo de empleados que mantenga en vigor su opción de reincorporación al Banco Popular Español, S.A., tanto en las futuras operaciones que se soliciten así como en el resto de los productos y servicios bancarios o financieros, las mismas condiciones comerciales que resulten de aplicación en cada momento al colectivo de empleados del Banco.

9. Que los representantes sindicales electos en Banco Popular Español, S.A., que formen parte de las plantillas de las oficinas transmitidas mantendrán las facultades, garantías, créditos horarios y los derechos reconocidos por las normas legales y convencionales que les otorga su condición de representantes sindicales hasta la fecha en que se celebren las próximas elecciones sindicales o en su defecto cuando hubieran transcurrido catorce meses desde la fecha de

transmisión (1 de enero de 2014) y siempre que hubiera finalizado el periodo de cuatro años por el que resultaron elegidos.

- 10. Con relación a lo indicado en el punto anterior, los sindicatos firmantes de este Acuerdo se comprometen a no promover procesos electorales en la nueva Sociedad hasta el primer trimestre de 2015, una vez finalizado el mandato de los actuales representantes.
- 11. Que por lo que se refiere a los empleados que pasen a Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L., procedentes de Aliseda, S.A., éstos mantendrán en la nueva Sociedad, todos los derechos laborales en las mismas condiciones en que los vinieran disfrutando en Aliseda, S.A.

En consecuencia, estos empleados, mantendrán como derecho "ad personam" todos los beneficios y derechos derivados de los distintos acuerdos laborales vigentes en el Grupo Banco Popular, que les fueran de aplicación, en sus mismos términos, alcance y vigencia que tuvieran en la fecha de transmisión, entre los que se encuentra el Acuerdo sobre el Plan de Igualdad.

Que durante los tres años siguientes a la fecha de transmisión, Banco Popular Español, S.A., responderá solidariamente junto con Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L. de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y vigentes en el momento de materializarse jurídicamente la misma.

Que Banco Popular Español, S.A., mantendrá a los empleados procedentes de Aliseda, S.A., que pasen a Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L., durante la vigencia del presente Acuerdo, las condiciones comerciales de los préstamos y créditos en vigor que actualmente se les viene aplicando.

Además, durante los tres años siguientes a la fecha en la que se produzca el cambio de empleador, el Banco Popular Español, S.A., mantendrá, para las nuevas operaciones que soliciten en ese periodo los empleados procedentes de Aliseda, S.A., las mismas condiciones comerciales en productos bancarios y financieros que resulten de aplicación al colectivo de empleados del Banco Popular Español, S.A.

- 12. A partir de la firma del presente acuerdo se constituirá una comisión paritaria, formada por representantes de Banco Popular Español, S.A. y de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del mismo, que se encargará del seguimiento del acuerdo, durante su vigencia.
- 13. El presente acuerdo laboral entrará en vigor con efectividad del 1 de enero de 2014, fecha en la que la transmisión adquirirá plenos efectos jurídicos y se mantendrá vigente mientras Banco Popular Español, S.A., continúe manteniendo alguno de los compromisos enunciados explícitamente en el presente documento y, en todo caso, con la fecha límite del 1 de agosto de 2023 (a los seis meses de la finalización del último período en que puede ejercitarse la opción de reincorporación).
- 14. Las representaciones firmantes reiteran su firme propósito de realizar los mayores esfuerzos para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan culminar con éxito el proceso, por lo que se refiere a las plantillas, durante la

vigencia de este acuerdo. En este sentido, en el caso hipotético de que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se dieran circunstancias excepcionales e imprevistas, que afectasen a lo acordado, la Comisión paritaria de seguimiento podrá adoptar, por mutuo acuerdo entre las partes, las medidas que se consideren posibles y adecuadas al caso.

15. El presente Acuerdo constituye un todo unitario para el colectivo de los empleados incursos en el proceso de transmisión, en relación con los derechos que tendrían por la exclusiva aplicación de la normativa vigente, por lo que en ningún caso podrá ser interpretado de forma aislada o parcial, debiendo, por tanto, interpretarse y aplicarse en su conjunto ya que las condiciones aquí pactadas conforman un todo orgánico e indivisible.

Los firmantes de este Acuerdo Laboral valoran positivamente el proceso de participación y diálogo mantenido para la firma de este acuerdo y se comprometen a que el desarrollo del proceso continúe apoyándose en los mismos principios, agotando todas las posibilidades constructivas y de diálogo, como mejor medio de asegurar un marco de relaciones laborales presidido por la normalidad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y para así cumplirlo de buena fe, suscriben este acuerdo con la representación que cada uno de los firmantes ostenta, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Es voluntad de ambas partes, suscribir el Acuerdo definitivo el próximo 16 de diciembre de 2013 a cuyo efecto se realizará la oportuna convocatoria.

Por Banco Popular Español, S.A.

Por **FITC**:

Por <b>CC.00</b> .:		
Por <b>U.G.T.</b> :		
Por <b>Segrupo:</b>		
Por <b>C.G.T.</b> :		

D
Oficina de
Unidad de Negocio Especializado

Muy señor/a nuestro/a:

El próximo 1 de enero de 2014, se producirá el cambio de titularidad de la unidad de negocio del Banco Popular Español, S.A., en la que presta sus servicios, que pasará a integrarse en la estructura de la sociedad ALISEDA SERVICIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L., quien, a partir de entonces, será su nuevo empleador.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, desde la fecha antes citada, la sociedad ALISEDA SERVICIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L., se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales, incluidos los derechos en materia de compromisos por pensiones que le correspondan, en las mismas condiciones que le eran de aplicación en el Banco Popular Español, S.A., de quien quedará desvinculado laboralmente a todos los efectos.

No obstante lo anterior, el Banco Popular Español, S.A., le concede la opción de incorporarse de nuevo a su plantilla en los términos y condiciones que seguidamente se indican:

 La opción de incorporación solo podrá ejercitarse a partir del 1 de enero de 2017 y siempre y cuando usted permanezca en activo en la plantilla de ALISEDA SERVICIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. Llegada esa fecha, a lo largo de los siete años siguientes, se podrá solicitar la reincorporación al Banco Popular Español, S.A., durante los periodos de tiempo que se indican a continuación:

Periodo 1: Desde el 1 de enero de 2017, hasta el 1 de febrero de 2017.

Periodo 2: Desde el 1 de enero de 2018, hasta el 1 de febrero de 2018.

Periodo 3: Desde el 1 de enero de 2019, hasta el 1 de febrero de 2019.

Periodo 4: Desde el 1 de enero de 2020, hasta el 1 de febrero de 2020.

**Periodo 5:** Desde el 1 de enero de 2021, hasta el 1 de febrero de 2021.

Periodo 6: Desde el 1 de enero de 2022, hasta el 1 de febrero de 2022.

Periodo 7: Desde el 1 de enero de 2023, hasta el 1 de febrero de 2023.

Durante cada uno de estos periodos, el Banco Popular Español, S.A., únicamente estará obligado a ofrecer la reincorporación a su plantilla a un número máximo de trabajadores, equivalente al 15% de los empleados del propio Banco abarcados por el cambio de titularidad de negocio en el momento de la transmisión.

En caso de que en uno/varios periodos, el número de peticiones de reincorporación excediera del límite máximo establecido en el párrafo anterior, ésta será ofrecida a los solicitantes atendiendo al criterio de la antigüedad reconocida en el Banco, teniendo en cuenta en primer lugar las peticiones de los empleados con una mayor antigüedad.

Aquellos solicitantes a los que, atendiendo a los criterios establecidos en el párrafo anterior, no se les ofreciera la reincorporación, podrán volver a cursar la misma petición y en las mismas condiciones, en los periodos siguientes.

En el caso de que durante uno/varios periodos el número de solicitudes de reincorporación no alcanzase el límite del 15% establecido, la diferencia entre el número de peticiones cursadas y el mencionado límite se acumularía al Periodo 7 de forma que en el citado periodo el limite máximo de solicitudes de reincorporación sería equivalente al 10% de los empleados del Banco abarcados por el cambio de titularidad de negocio en el momento de la transmisión, más el excedente de peticiones no cursadas en cada uno de los seis periodos anteriores.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento reuniese los requisitos necesarios para causar una pensión pública de jubilación, usted podrá anticipar su reingreso en el Banco Popular Español, S.A., a una fecha que no podrá ser anterior en un mes a la fecha en la que usted comunique su intención de causar baja por jubilación en el Banco Popular Español, S.A. Únicamente las reincorporaciones que se produzcan a partir del 1 de enero de 2017 en base a lo dispuesto en el presente párrafo computarán, en el ejercicio de que se trate, dentro de los límites anuales de posibles reincorporaciones.

- El ejercicio del derecho a la reincorporación que se le concede quedará sin efecto en el caso de que usted sea despedido de forma disciplinaria en ALISEDA SERVICIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L., o en el caso de que usted recibiera cualquier tipo de compensación/indemnización como consecuencia de una eventual terminación de contrato –cualquiera que sea la causa- en la misma sociedad.
- En el caso de que se ejercite la opción de incorporación en los términos establecidos, el Banco Popular Español, S.A., se compromete a ofrecerle un puesto acorde con su categoría profesional en cualquiera de sus oficinas, en las mismas condiciones laborales que usted tenga actualmente reconocidas.
- El ofrecimiento del puesto de que se trate se realizará, siempre que se cumplan las condiciones establecidas, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del periodo de solicitud de que se trate. Una vez comunicada la oferta, el solicitante dispondrá del plazo de un mes para incorporase a su destino. En el caso de que no se produjera su incorporación en el plazo previsto, el solicitante perderá el derecho de incorporación al que se refiere el presente documento, sin que en ningún caso pueda volver a ejercerlo en los periodos de solicitud que aun pudieran restar.
- Será condición imprescindible para que se produzca la incorporación del solicitante a la plantilla del Banco Popular Español, S.A., que en el momento en que ésta se lleve a cabo, éste movilice los derechos consolidados que existan en el instrumento de cobertura que hubiera sido designado para la cobertura sus derechos en materia de compromisos por pensiones al Plan de Pensiones de los Empleados de Banco Popular Español, S.A.
- En el momento que se produzca la incorporación del solicitante al Banco Popular Español, S.A., (si éste fuera el caso) en los términos recogidos en el presente documento, le será reconocido, a todos los efectos, el tiempo trabajado en la sociedad ...... como si durante todo ese tiempo hubiera permanecido en la plantilla del Banco Popular Español, S.A..

Atentamente,